HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para su estudio y dictamen, la **Iniciativa con Punto de Acuerdo por el que se le hace una atenta invitación a los 43 municipios del Estado de Tamaulipas para que consideren los objetivos de desarrollo sostenible en la planeación y presentación de sus leyes de ingresos municipales**, promovida por el Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez del Grupo Parlamentario de Morena; de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2, y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **"Antecedentes"**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **"Competencia"**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado **"Objeto de la acción legislativa"**, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **"Contenido de la Iniciativa"**, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **"Consideraciones de la Diputación Permanente"**, los integrantes de la misma expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **"Conclusión"**, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente someten a la consideración de los mismos.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

La atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción

LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

El objeto primordial dirigir un respetuoso y formal exhorto a los H. Ayuntamientos de los 43 municipios que integran el Estado de Tamaulipas, con el propósito de que, en el proceso de elaboración y subsiguiente presentación de sus respectivas Leyes de Ingresos para el próximo ejercicio fiscal, se adopte e integre de manera explícita y estratégica el enfoque de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como las metas específicas delineadas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

> *" La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, unánimemente adoptada por los Estados Miembros de las Naciones Unidas en septiembre de 2015, representa una hoja de ruta transformadora y universal orientada a garantizar un futuro próspero y equitativo para la humanidad y el planeta. Dicha agenda se estructura en torno a 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas interconectadas e indivisibles, diseñadas para abordar de manera integral y multidimensional los retos más acuciantes de nuestra era, tales como la erradicación de la pobreza en todas sus manifestaciones, la reducción de las desigualdades, la acción climática, la protección de los ecosistemas terrestres y marines, la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas, la justicia y el fortalecimiento de las instituciones. La naturaleza interdependiente de estos objetivos subraya la imperatividad de un enfoque holístico que articule de manera sinérgica las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo.*
>
> *El Estado Mexicano, en su calidad de actor comprometido con el orden jurídico internacional, ha refrendado su adhesión y voluntad política inquebrantable para la implementación cabal de la Agenda 2030. Este compromiso se ha manifestado a través de la institucionalización de mecanismos y marcos normativos a nivel federal y estatal, orientados a la consecución y cumplimiento de los objetivos en comento. Es de crucial importancia reconocer que la materialización efectiva de esta agenda global no puede disociarse de la participación activa y coordinada de todos los órdenes de gobierno. En este tenor, los municipios se erigen como actores fundamentales y estratégicos, dada su proximidad con la ciudadanía y su capacidad intrínseca para incidir directamente en las realidades locales. La denominada "localización" de la Agenda 2030 implica la adaptación y traducción de los objetivos globales en políticas, programas y acciones concretas que*

atiendan las particularidades y necesidades específicas de cada comunidad territorial.

INSTRUMENTOS FINANCIEROS LOCALES: LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES Y SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE.

Las Leyes de Ingresos municipales constituyen el cimiento sobre el cual se asienta la autonomía hacendaria de los ayuntamientos y representan el instrumento jurídico-financiero por excelencia para la planificación y gestión de los recursos públicos en el ámbito local. Estas disposiciones normativas no solo pormenorizan las fuentes de ingreso y los montos estimados de recaudación, sino que, de manera inherente, reflejan las prioridades de gasto y las políticas públicas que cada ente municipal se propone instrumentar durante un determinado ejercicio fiscal. Son, en esencia, la expresión financiera de la voluntad política y las aspiraciones de desarrollo de una comunidad.

La integración del enfoque de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la formulación de las Leyes de Ingresos municipales representa una oportunidad inédita para potenciar la capacidad de los gobiernos locales de contribuir efectivamente a la consecución de la Agenda 2030. Ello requiere un ejercicio de reflexión y análisis riguroso por parte de cada ayuntamiento, con el fin de identificar de que manera las diversas fuentes de ingresos los cuales podrán ser impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales y estatales pueden ser administradas y optimizadas, no solo para garantizar la sostenibilidad financiera municipal, sino para promover activamente las metas específicas de los ODS.

La incorporación de esta perspectiva en el instrumento rector de los ingresos municipales no debe percibirse como una carga administrativa adicional, sino como una herramienta inherente para optimizar la gestión financiera y amplificar el impacto de las políticas públicas en el ámbito local. Al alinear las estrategias de

recaudación, los municipios del Estado de Tamaulipas se encontraran en una posición ventajosa para atraer inversión, consolidar la confianza de los ciudadanos y de los actores externos, y, en última instancia, coadyuvar a la construcción de comunidades más prosperas, equitativas, resilientes e inclusivas.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El marco normativo actual confiere a los municipios de Tamaulipas amplias facultades en materia de administración hacendaria, y el artículo 49, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, enlista entre sus facultades y obligaciones el formular, aprobar, homologar y mantener actualizados los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general, se advierte la inexistencia de una disposición explícita que vincule de manera directa la formulación de las Leyes de Ingresos con los principios rectores y las metas de la Agenda 2030.

La presente iniciativa busca subsanar esta laguna, no mediante una imposición de carácter coactivo, sino a través de un respetuoso exhorto que reconoce la autonomía municipal, al tiempo que promueve una visión de desarrollo armónico y progresivo. La experiencia comparada, tanto a nivel internacional como nacional, ha demostrado de manera fehaciente que la integración de lo anteriormente mencionado, en los instrumentos de planificación y presupuestación constituye una práctica de gobernanza que fortalece la eficiencia en la asignación de recursos públicos y facilita el monitoreo y evaluación de los avances hacia un desarrollo más equitativo y sostenible."

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

La iniciativa en estudio promueve un objetivo de interés público que coadyuva al fortalecimiento de la planeación hacendaria municipal con enfoque de desarrollo sostenible, es de destacar que la iniciativa no implica imposiciones de carácter vinculante que pudieran vulnerar la autonomía municipal, sino que formula una invitación respetuosa para que los Ayuntamientos consideren, en el proceso de elaboración y presentación de sus leyes de ingresos, la incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas de la Agenda 2030, lo que resulta acorde con los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.

Es pertinente señalar que los municipios, por su cercanía con la población y su capacidad de incidir en la realidad local, constituyen actores estratégicos para la implementación de políticas públicas alineadas con los principios de la sostenibilidad. Integrar este enfoque en los instrumentos financieros, como las leyes de ingresos, representa una oportunidad para vincular la planeación presupuestaria con acciones que impulsen la equidad, la inclusión, la protección del medio ambiente y el crecimiento económico sostenible.

Asimismo, la propuesta resulta compatible con el marco jurídico vigente, particularmente con lo dispuesto en el artículo 49, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, que faculta a los Ayuntamientos para formular y aprobar sus disposiciones administrativas, entre ellas sus leyes de ingresos. Si bien la norma no contempla de manera expresa la obligación de incorporar los ODS, la invitación contenida en la iniciativa fomenta una buena práctica de gobernanza que ha demostrado su eficacia en experiencias nacionales e internacionales, mejorando la asignación de recursos y la transparencia en el ejercicio del gasto público.

En este sentido, se advierte que la iniciativa fortalece la coordinación intergubernamental y la coherencia de las políticas públicas entre los distintos órdenes de gobierno, favoreciendo el cumplimiento de compromisos globales y la construcción de comunidades más resilientes. De igual forma, contribuye a sensibilizar a las autoridades municipales sobre la importancia de vincular sus instrumentos de planeación financiera con metas de desarrollo de largo plazo, sin menoscabo de su autonomía constitucional.

La adopción de los ODS en la planeación de ingresos municipales brindaría a los Ayuntamientos una mayor capacidad para acceder a financiamiento y apoyos técnicos de organismos nacionales e internacionales que privilegian proyectos con criterios de sostenibilidad. Esta alineación estratégica podría facilitar la atracción de inversiones responsables y generar oportunidades económicas que impulsen el desarrollo local.

Adicionalmente, al vincular sus metas de recaudación y uso de recursos con objetivos globalmente reconocidos, los municipios podrán mejorar la confianza de la ciudadanía al demostrar un compromiso claro con el bienestar social, la equidad y el cuidado del medio ambiente. Ello se traduciría en una mayor participación comunitaria y en una relación más sólida entre gobierno y sociedad.

Por otra parte, el uso de los ODS como guía en la planeación financiera permitirá a los municipios contar con un marco de indicadores que facilite la evaluación de sus políticas públicas, la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos. Esto no solo elevará los estándares de gestión pública, sino que también contribuirá a que los resultados de gobierno sean medibles y comparables, fortaleciendo la credibilidad institucional.

VI. Conclusión

En este sentido, quienes integramos esta Diputación Permanente consideramos que la iniciativa es procedente, ya que alinea la planeación financiera municipal con un marco de objetivos de alcance internacional, fortalece las capacidades institucionales de los municipios, promueve una gestión más eficiente y responsable de los recursos públicos y, en última instancia, contribuye al bienestar de la población tamaulipeca bajo los principios de desarrollo sostenible, por lo que, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS HACE UNA ATENTA INVITACIÓN A LOS 43 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE CONSIDEREN LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA PLANEACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SUS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO ÚNICO. Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, hace una atenta invitación a los 43 municipios del Estado de Tamaulipas para que consideren los objetivos de desarrollo sostenible en la planeación y presentación de sus leyes de ingresos municipales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrara en vigor el día siguiente al de su expedición.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTINEZ PRESIDENTE			
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA SECRETARIA			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA SECRETARIA			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL			
DIP. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			